

«Boletín Oficial del Estado» número 38, página 2511, columna primera, queda modificado en el sentido de que entre sus cometidos figura el de cuidado del Cementerio y ser a la vez Conserje del Matadero, teniendo vivienda en el mismo.

El anuncio de una vacante de Inspector Guardia Municipal de montes que para el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, página 2511, columna segunda, queda modificado en el sentido de que la denominación de la plaza es la de Inspector Guardia y no Guardia como se consignaba.

Por estar duplicado queda anulado totalmente uno de los dos anuncios de una plaza de Guardia de Almacén en el Almacén Regional de Intendencia de Melilla, que se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, página 2517, columna segunda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa del mismo, convocado por Orden de fecha 27 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1962).**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Personal de este Instituto, el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado por Orden de fecha 27 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1962) para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa del mismo quedará constituido por el excelentísimo señor don Manuel Vila Gárriz, como Presidente, y como Vocales, el excelentísimo señor don Alejandro Rodríguez de Valcarcel y Nebreda, el excelentísimo señor don José Luis de Corral Saiz, el ilustrísimo señor don Jesús Langreo Langreo, quien asumirá también las funciones de Secretario, el excelentísimo señor don Fausto de Castro Garagarza y don José Mendoza y Esteban. Madrid, 18 de febrero de 1963.—El Gerente, José Sirvent.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se convoca oposición a plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en sus dos Secciones masculina y femenina, y se hace público el programa que ha de regir la misma.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez deducido de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la «Agrupación Temporal Militar para los Servicios Civiles», conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición a fin de cubrir 30 plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase de la Sección masculina y cinco plazas de la misma categoría y clase de la Sección femenina, ambas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta que finalicen los exámenes, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más una gratificación igual al sueldo y otros emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, ser adicto al Glorioso Movimiento Na-

cional y no padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios, y tener la talla mínima de 1,64 para la Sección masculina, y 1,55, para la Sección femenina.

Las aspirantes a la Sección femenina acompañarán además certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentada directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañada del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de ella, y de una forma correlativa, el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.º Prueba de aptitud física demostrativa de que reúne todas las condiciones físicas exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, debiendo por tanto ser reconocidos por el Tribunal Médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que este resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2.º Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un tema libremente elegido por el Tribunal sobre elementos de Geografía e Historia de España; la resolución de un problema sobre aplicación de las cuatro operaciones aritméticas, y la redacción de un parte por escrito referido a un hecho ocurrido en un establecimiento penitenciario y fijado libremente por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá del tiempo máximo de tres horas.

3.º El ejercicio teórico y oral consistirá en contestar en el plazo máximo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las materias siguientes: Moral profesional y Régimen Penitenciario y Organización administrativa.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

Para la práctica de la primera y segunda prueba se hará solamente un llamamiento, y dos, para la tercera.

Los que no se presenten a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán sus derechos a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesiándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del coeficiente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito el Tribunal leera los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá con el visto bueno del Presidente las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada. El cómputo de puntos para la adjudicación de plazas se efectuará por separado para cada sección.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al grupo que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados y quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se hace referencia en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieran cabido en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, que acredite sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas, y en las que se consignara, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947 el grupo a que cada uno pertenezca, será elevada la propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los correspondientes haberes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe, sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, el que, a su vez, será elevado a este Ministerio, quien a la vista del mismo resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación ob-

tenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**Programa que ha de regir en la oposición para cubrir 20 plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase, de la Sección Masculina, y 5 de la misma categoría y clase de la Sección Femenina**

*Moral profesional*

Tema 1.º Nociones generales de Moral.—Lugar que ocupa la Moral profesional en el campo de las ciencias morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) Obediencia, prestación, asiduidad; b) reserva y buena conducta; c) imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de los funcionarios de Prisiones: a) respecto al buen funcionamiento del servicio; b) respecto al buen aprovechamiento del material; c) respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y subordinación.—Ámbito de la autoridad.—Servicialidad y servilismo

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) de justicia; b) de caridad; c) de simple cortesía.

Tema 10. Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación de las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 11. Concepto, obligación y límites del compañerismo. Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 12. Del secreto profesional. Su ámbito, cómo obliga y a quien obliga. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

*Régimen penitenciario y organización administrativa*

Tema 1.º Principios en que se inspira el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2.º Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios.

Tema 3.º Detenidos, presos, penados y sometidos a medidas de seguridad.—Concepto de cada uno de ellos.

Tema 4.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.—Grados o periodos.—Objeto y régimen de cada uno de ellos.

Tema 5.º Breve estudio de la Libertad Condicional: Condiciones para su concesión.—Revocación.

Tema 6.º Breve estudio de la Redención de Penas por el Trabajo: Condiciones para su concesión.—Interrupción y pérdida de la redención; rehabilitación.

Tema 7.º Régimen general de las Prisiones.—Horario, actos obligatorios.—Comunicaciones y visitas.

Tema 8.º Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas a los reclusos.—Faltas y correcciones de los mismos.—Invalidación de notas.

Tema 9.º Breve examen de los cargos de mando de los Establecimientos penitenciarios.

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración: Composición. Economatos administrativos: Composición de la Junta Administrativa.

Tema 11. Cuerpos, Secciones y categorías administrativas de los funcionarios de Prisiones.—Ingreso en el Cuerpo.—Posesiones, traslados, licencias y jubilaciones.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 13. Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones.—Faltas leves, graves y muy graves.—Uniforme y armamento.

Tema 14. Leyes Fundamentales del Reino.—Significación.—Enumeración.—Ley de los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Tema 15. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.

Tema 16. Ministerio de Justicia.—Organización de la Dirección General de Prisiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955 y disposiciones complementarias del mismo, se publica la relación de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

*Secretarías de primera categoría*

Madrid número 10 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-1949).—Causa de la vacante, jubilación de don Rafael Montesinos Petit.—Turno, oposición restringida.

*Secretarías de segunda categoría*

Vigo número 2 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-49).—Causa de la vacante, jubilación de don Pablo Nieto Virosta.—Turno, oposición restringida.

San Sebastián número 3.—Causa de la vacante, traslado de don Paulino Medina Zornoza.—Turno, concurso de traslado entre Secretarías de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Teruel o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-49).—Causa de la vacante, fallecimiento de don Leocadio Martínez Alcala.—Turno, oposición restringida.

Léon número 2 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-54).—Causa de la vacante, traslado de don Aurelio Chicote de Pablo.—Turno, concurso de ascenso entre Secretarías de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Valencia número 7 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-49).—Causa de la vacante, defunción de don Jerónimo Suárez Bolívar.—Turno, oposición restringida.

*Secretarías de tercera categoría*

Calamocha (Teruel).—Causa de la vacante, jubilación de don Andrés Ruiz Abad.—Turno, concurso de traslado entre Secretarías de la tercera categoría por antigüedad de servicios en el Cuerpo (O. 6-12-52).

Castellote (Teruel).—Causa de la vacante, traslado de don Juan Bautista Paches Enxux.—Turno, concurso de traslado entre Secretarías de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (O. 25-6-54).

Cullera (Valencia) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-54).—Causa de la vacante, fallecimiento de don Enrique Padilla Nebot.—Turno, concurso de ascenso entre Secretarías de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Albuñol (Granada).—Causa de la vacante, jubilación de don Santiago Sánchez Sánchez.—Turno, concurso de traslado entre Secretarías excedentes voluntarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden 10-5-57).

Casas Ibáñez (Albacete).—Causa de la vacante, traslado de don Antonio Navarro Alenda.—Turno, concurso de traslado entre Secretarías de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (O. 6-12-52).

Isla Cristina (Huelva) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-54).—Causa de la vacante, jubilación de don Antonio Berjano Toro.—Turno, concurso entre Secretarías suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.*

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria 13:

*Vacantes*

Juzgado Municipal número 1 de Valladolid.  
Juzgado Municipal de Puertollano.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que dispone nicos artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos.

**NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**

**PRIMER GRUPO.—MADRID**

Ninguna.

**SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA**

Ninguna.

**TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

1. Sama de Langreo (por defunción de don Pedro Almagro Smith).—Distrito de Pola de Laviana.—Colegio de Oviedo.
2. Burgos (por traslación de don Antonio Vázquez Campo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

3. Mieres (por traslación de don Emiliano Javier Miróya Valdés).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

**NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

4. Hellín (por traslación de don Jesús Ledo Rodríguez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

5. Puente Genil (por traslación de don Alberto Martín Gamero).—Distrito de Aguilar.—Colegio de Sevilla.

**NOTARIAS DE TERCERA CLASE**

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

6. Sangüesa.—Distrito de Aoiz.—Colegio de Pamplona.
7. Villalón.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
8. Viver.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
9. Villanueva del Fresno.—Distrito de Olivenza.—Colegio de Cáceres.